REGLAMENTO DE PERSONAL Decreto U. de C. Nº 2011-110 de 03 de noviembre de 2011

Artículo 190. Los académicos podrán postular a un beneficio denominado **Asignación Académica** que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones cuando reúna copulativamente los siguientes requisitos

- a) Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías de la Universidad.
- b) Disponer de un contrato de trabajo indefinido y de jornada total contratada de dedicación normal (44 horas) o especial (33 horas).
- c) Tener una antigüedad mínima de un año en la jerarquía.
- d) Demostrar una destacada actividad académica, realizada exclusivamente en la Universidad de Concepción, salvo las excepciones señaladas en los incisos segundo y tercero del artículo 216 de este Reglamento.

Esta asignación se concederá por tres años, a partir del 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente.

Los académicos no podrán percibir conjuntamente la Asignación de Docencia y la Asignación Académica debiendo optar por una de ellas.

Para los efectos de su otorgamiento, cada académico postulará hasta el 30 de octubre de cada año ante las Comisiones que se señala en el inciso quinto de este artículo, acompañando los antecedentes correspondientes a los tres años anteriores a la fecha máxima de postulación, de conformidad a la pauta de la convocatoria. Se deberá acompañar una copia completa de los antecedentes de su postulación al Decano o Director de la Unidad Académica respectiva. No podrán postular quienes ejerzan los cargos de Rector; Vicerrectores; Secretario General; Pro Secretario General, Director General del Campus Chillán; Director General del Campus Los Ángeles; Contralor; Director de las Direcciones de: Docencia, Postgrado, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Estudios Estratégicos, Relaciones Institucionales e Internacionales, Finanzas, Personal, Servicios y Tecnologías de la Información.

Si el académico se encontrara ejerciendo el cargo de Decano, Director General de Campus Director de Escuela, Director de Eula o Director de GEA, el beneficio corresponderá recibirlo cuando se cesare en dicho cargo y antes de completar los tres años corridos desde la fecha de otorgamiento. En este caso lo percibirá sólo por el período que reste para cumplir los tres años al que corresponde el beneficio.

Si el académico beneficiario fuere elegido o designado en un cargo a los que se refiere los dos incisos precedentes, dejará de percibir dicha asignación y sólo la recuperará a partir de la fecha de cese en dicho cargo, y siempre por el tiempo que restare para cumplir el período de tres años. Las Comisiones encargadas de conocer y resolver sobre las postulaciones recibidas, estarán integradas por los Directores de Docencia, Postgrado, Investigación y Extensión y por tres académicos, titulares o asociados, por cada una de las cuatro áreas a las que se refiere el artículo 182 del Reglamento de Personal, elegidos por el Consejo Académico de una quina por área que para estos efectos propondrá el Rector.

- a) Grupo 1: Facultad de Humanidades y Arte, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía y Escuela de Educación del Campus Los Ángeles.
- b) Grupo 2: Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Farmacia.
- c) Grupo 3: Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ingeniería Agrícola, Centro Eula y Escuela de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Ángeles.
 - d) Grupo 4: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Químicas, Instituto GEA y Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán.

Tendrán la calidad de titulares los académicos que hayan obtenido la primera, segunda y tercera mayorías y de suplentes de los titulares de la misma área y en el mismo orden de prelación, aquellos que hayan obtenido la cuarta y quinta mayorías. En caso de empate respecto de la elección de los titulares o prelación de los suplentes, le corresponderá asumir al académico de mayor jerarquía y de persistir éste, al de mayor antigüedad en la Universidad de Concepción.

Los miembros elegidos, titulares y suplentes, durarán dos años en sus cargos, pudiendo renovarse su nombramiento.

Las Comisiones serán presididas por el Vicerrector y convocada en la primera semana de octubre de cada año para establecer su programa y forma de trabajo. Integrará las Comisiones en carácter de Secretario Ejecutivo el Prosecretario General.

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, el Vicerrector presentará al Consejo Académico para su aprobación, las propuestas de académicos elegidos para el otorgamiento de la citada Asignación.

Las Comisiones deberán considerar los 4 ítems que se señalan a continuación, el concepto y su puntuación, correspondientes a regular (1), bueno (2), muy bueno (3) y sobresaliente (4) y la ponderación establecida para cada caso:

	ÍTEMES	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
			%
1	Docencia de pregrado, postítulo, postgrado.	1 – 4	40.0
2	Proyectos de Investigación, Creación Artística, Publicaciones	1 – 4	40.0
3	Extensión, Asistencia Técnica.	1 – 4	15.0
4	Otros antecedentes de relevancia: premios, reconocimientos, distinciones, etc.	1 – 4	5.0

Anualmente, en el mes de noviembre, se establecerá, mediante resolución de Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, para cada agrupación de unidades académicas, el número de asignaciones, que será determinado sobre la base de la participación que cada grupo tenga de acuerdo a los índices de excelencia y productividad académica definidos para estos efectos. Las Comisiones no podrán otorgar más asignaciones que las establecidas en dicha resolución ni redistribuirlas de manera diferente en las jerarquías académicas.

En caso de no poder constituirse las Comisiones por falta de sus miembros titulares y suplentes, el Rector presentará al Consejo Académico una terna de académicos de la jerarquía de Titulares o Asociados de uno de los respectivos Grupos que corresponda a la Comisión que no pueda constituirse. El que obtenga la primera mayoría se desempeñará como miembro de la Comisión, el segundo en la votación, actuará como reemplazante de aquel y el tercero cuando falte este último. Durarán hasta la renovación de los miembros de la Comisión respectiva.